RESOLUCIÓN INAES Nº ***167***

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD – ID Nº 4333957, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. –

Asunción, 24 de agosto de 2023. -

VISTO: *el Memorándum DAF Nº 219/2023 de fecha 09 de agosto del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. Nº 758, a los efectos de "remitir el Memorándum UOC N° 14/2023 por el cual se solicita una resolución institucional que apruebe el llamado llamado a Licitación por Concurso de Ofertas: Servicio de Vigilancia y Seguridad, ID: 4333957, por el monto total de guaraníes trescientos noventa y tres millones trescientos mil (Gs. 393.300.000)"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Memorándum Nº 14/2023 de fecha 08 de agosto/2023, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. Nº 357, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES resolución institucional para dar inicio al llamado para la Contratación Directa del Servicio de Vigilancia y Seguridad, ID Nª 4333957, por el monto de 393.300.000 guaraníes";*

Que, las especificaciones técnicas para el llamado de referencia, así como el Pliego de Bases y Condiciones, fueron elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES;

Que la Ley Nº 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS", promulgada el 21 de enero de 2003, establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, Entidades y Municipalidades del sector público;

Que, la citada Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos. Por tanto, es de gran importancia fortalecer la capacidad de gestión de las UOC para que ellas puedan optimizar el proceso de contrataciones y garantizar la adecuada ejecución de los contratos;

Que, la Ley N° 2051/03 dispone en su artículo 16 "Tipos de Procedimientos, inc. b), el tipo de procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas, el cual es adoptado en consideración a la estimación de costo del contrato a ser suscripto como resultado de la adjudicación del proceso";

Que, el artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 declara que "la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa";

Que, el Decreto Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003, reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

Que, a fin de dar inicio al procedimiento de contratación resulta necesaria la manifestación de aprobación de la máxima autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN INAES Nº **167**

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD – ID Nº 4333957, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. –

gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, la Ley Nº 6.223/18 que modifica y amplía la Ley Nº 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, por la Resolución INAES Nº 69/2023 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente que estimen más conveniente, ajustándose a los parámetros de la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado;

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y, conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a la realización del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas: Servicio de Vigilancia y Seguridad - ID N° 4333957, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, por el monto total de guaraníes trescientos noventa y tres millones trescientos mil (Gs. 393.300.000). -

Art. 2°. - APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de optimizar el proceso de contratación y garantizar la adecuada ejecución del respectivo contrato;

Art. 3°. - FACULTAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.

Art. 4°. - ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. –

Art. 5°. - COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar. -

PIA FIEL DEL ORIGINAL

Marecos Ovelar
Jefe Gral. INAES

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
INAES
DIRECCIÓN GENERAL
Lic. 52231
PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES